

J. M. S. Zaragoza Año 1818.

1423-9

Sixma


Don Fr^{co} Pedro Lavilla
P^{ro}visor unico Benef. de Ore.
na en representacion de
el Capitulo E^{cc}o. y Andres
Lahiza Vec. del mismo.

sobre
Posesion de Benef.

por
C. Romea
P^{ro}visor Guiblen 1^o

E^{cc}o. no
E^{cc}o. Gil.

7 suspro demandando, 7 defendiendolos, 7
atreviendo capto ante cualquier juez, 7 tri-
bunal competente esto, 7 seculas presentan-
do Pedimentos, Testigos, Enjas, Testimoni-
os, 7 docum. osyendo Autos, 7 sentencias
interlocutorias, 7 definitivas aceptando
lo favorable, 7 apelando xlo q. sea perju-
dicial, recurando jueces, 7 causas, 7 finalm. te
trauendo todas las demas diligencias pro-
diciales, 7 extrajudiciales q. nos combendian
7 al dho capto hasta la final determinacion
en estos Pleitos con facultad abraza, 7 presta
en Anima muerta, 7 cada uno susos los lictos
7 permitidos juram. tos q. p. liquidacion xla
ceda, 7 xta p. t. sean convenientes, 7 a
los dhos nros Padres pareciere bien visto, 7 por
la x. subscritura este Poder una, 7 otra vea
en la Persona, 7 Personas q. tengan por con-
veniente: Pido el Poder q. para lo sobre dho
con lo anexo, 7 dependiente se requiere, 7 me
mo amplio, extenso, 7 sin limitacion de
atribuimos, 7 damos a los dhos Padres, 7 a
otras xellos, 7 et q. segun fuere, dno, 7 en otra
manera los podemos, 7 debermos dar, 7 ma-
nera q. en todo, 7 por todo hazer, 7 pro-
curar, 7 ejecutar en nro nombre, 7 cada uno
nrosros, 7 en nombre, 7 voz x. dho capto lo mis-
mo q. nosotros los otorgantes haxiamos, ejecu-
tariamos, 7 hazer podriamos, q. p. nro halla-
remos a todos, 7 qualq. xlos dhos Pleitos. Tate-
nen por firme, 7 valdero quanto en virtud xeste
Poder se haga, 7 procurar en nro nombre, 7 et x.
el referido capto por lo mismo vras, 7 para, 7
no revocarlo en tiempo, ni manera alguna
obrigamos a saber q. et dho nros Padres. Pero
todos los Bienes q. tenemos xla dha mi Izla, 7
capto, 7 yo Andres La Hija mi Persona, 7 todos
mis Bienes asi muebles como fijos donde
quierre habidos, 7 p. haber. = Hecho fue esto en
lugar Nueva Sta Com. de Cali. de Calatay. a veinte y
dos dias del mes de Mayo de los años contados de Nacimiento
nro Señor Jesu Christo mil ochocientos y ochenta y cinco
p. t. de testigos d. Miguel de Oña, otro Escribiente
y notario, Gascon tambien, otro no nombre
en el dho lugar Nueva. queda continuado este Poder
en mi nota original como se requiere, 7 p. t.
Meins de Aragón


S. J. de no Lmi Baguin Dona Hija de D. J. de
Mag. domiciliado en el dho lugar Nueva y

por autouidacneal, portodas las tierras, minas y
minas y benouos - El Rey nro señor pp. - Notario
q' abtor gant. - Este es de en los vertigos presen
refun y conuēda Cibdad. Navarra

(m)

Sept. 24 mrs.



R. Romera y Linares
Cuarenta Maravedis. Firma a bienes.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Handwritten flourish or signature.

Como Cor

Yo Pedro de Solano y Sallen alcalde de D. Juan Perez La
Villa Fibro Beneficido, Prudente y unico de la Parroquial
del Lugar de Merind y como tal Representante en capi-
tulo Coleo, y de Madre S. Sabije, Labrador y vecino
del mismo Lugar: usando del poder bastante que
presento, ante V. S. parecio y en la mejor forma Digo:

1.º Que han sido y son señores de este presente Rey-
no, y como tales se han de ver y deben gozar de todos sus
fueros, leyes y privilegios.

2.º Que Mu y ptes por si y sus conuantes y por uno
cinco, diez, veinte treinta dias, meses y años
contados hasta el presente, con justicias, títulos y dros
han sido y son señores y verdaderos señores, a sa-
ver el capitulo Coleo, y en su representacion D. Juan
Perez La Villa M y ptes de los fundos Num. primero
y segundo abajo confrontados, y Madre S. Sabije
de los Numer tres y quatro, en ellos se enuando
cultivando, administrando o arrendandolo, perabindo.



su frutos utiles y productos y cambiar tierras
en su beneficio, y haciendo y haciendo todas las
demas cosas y cosas que sus dueños y
verdaderos poseedores y dueños y semejantes
bienes suelen y acostumbran hacer que
es publica y practica, sin contradiccion al-
guna, a vista ciega, tolerancia y aprobacion
de quantos ver y saberlo han querido, como en
la verdad y lo ofrecio justificar.

1º... Que sin embargo de ser asi lo referido y
aunque lo infrascripto no prueda, a noticia
de mis pas los legados que algunas personas,
cuerpos, collegios y Universidad, intentan tur-
bar, pesar y molestarles en la posesion de los
bienes arriba expresados, contra dno justicia
y para de que en su nombre me querello;
y como la forma de dno en el presente caso
tiene lugar, firmo ante d. e. de estar a él
y hacer entero cumplimiento de justicia a quan-
tos en razon de lo sobre dno tubieren queja, y
esto por mi mismo salvo el dno de la Pradera; en
cuyo dno
A. N. S. Sup. Co. que temiendo por

4
prevenido el poder se sirva Mandar se reciba infor-
macion de testigos al tenor del articulo segundo de dno
pedim^{to} y comiendo lo necesario para hacer la presente
firma, y en su virtud, inhibir e inhiba a los
arriba dno, y al otro de ellos, que de fecho ni
otra manera, ni de otra, ni en otro, ni en otro
ten a dno parte y firmantes, en los dno
mos y cosas arriba mencionadas, ni en la posesion
de ellos, y si algo contra el tenor de lo sobre dno
hubieren hecho, aquelle que luego lo requieren y
demonstran y con Antiquo, o el que lo reducan; o si ra-
tione de que en el just que pido y p. ellos.
Los bienes de que arriba se hace mencion son y
confrontan como se sigue

1º... Una tierra en los Heredia's llamada de la tierra
Antigua, termino de Orera, de una Tabada de tierra
que confronta con camino del Tesar, tierra de Tabier
Brazagun y Alberto de Pedro Longare S.

2º... Otra tierra ahora yerma, en la fuente de la
Paya termino sobre dno que seria de Tabada
de tierra que confronta con la Pambela tierra
de la Capellanía de Domingo de Sarrero y su dno



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Herencia.

3. Una tierra en el Pío del Aguila terminada
de un lado que sera de Tubada de tierra q. b.
confronta con tierra de Jose Mica y Jose Marco.

4. Otra tierra en el Pío de la Muela terminada
de un lado que sera de Tubada de tierra q. b.
confronta con tierra de Manuel Franco.

José Sánchez

Por Guillen man redit.

Vicente Guillen

Laraga dos de Mayo de 1818

Dobro
Calra
Iturriz

Dela, y se traiga

En la Ciudad de ... se me yano notifique clau-
to ante el Sr. D. Vicente Guillen Pro. encargado
de Pedro Notario Guillen Pro. en mi d. imp. te
en unperi. de que festivo.

Gil



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Informacion ministrada por
D. Francisco Perez Lavilla Pro.
Beneficiado Presidente y Unico de la
Parroquial del Lugar de Osera
y como tal representante de ca-
pitulo E. c. y de Anorei de la xada
brados y Vec. de dho lugar al te-
nor del Artículo segundo de su
Requisito de firma que antecede
senalado al margen con la ca-
labra tester. ~ ~ ~ ~ ~

Testigo Atilano Perez En la Ciudad de La-
xabrados Nat. y Vec. de
Osera hered. 60 años

Marzo de mil ochocientos diez y
ocho, ante mi el infrascripto A.
de Lam. parecio y fue personal-
mente constituido Vicente Guillen
encargado de Pedro Notario Guillen
Causidico de esta R. Audi. en me

como vos legitimo de D. Francisco
Perez Davilla Obispo Beneficiado Pre-
sidente y unico de la Parroquia del
lugar de Orera, y como tal representar
en el Capitulo Ecol. y de Andreada
Xadabrador y Vecino del mismo lu-
gar, quien para fin de probar, y
justificar lo alegado, y sostenido en
el articulo segundo de un Pedimen-
to de firma que antecede, señala-
do al margen con la palabra ter-
ter, produjo, y presento por testigo
a Atilano Perez que asi dixo Na-
maste, y ser Labrador Natural
y Vecino de dho lugar de Orera, de
edad de setenta años, y que sea
era de buena memoria de qua-
renta y seis a esta parte, aqui-
en en virtud de mi Comision reci-
bi juramento que lo hizo por Di-
os y ro. y a una señal de cruz
hecha en mi poder, y manos en la
forma dispuesta por vos, y vaxo
el ofrecio de ir verdad en lo que lo
dijere, y fuere preguntado, ha

6
bien de lo sido por mi dho Obispo
ra al tenor de dho articulo segundo
respondio y Dixo lo siguiente
Al articulo segundo de dho Pedimento
de firma que antecede, señalado al
margen con la palabra terter que
por mi dho Obispo le fue leido
juntamente con los quatro numeros
de viene al fin del mismo, puestos ex-
plicados y confrontados, y al te-
nor de uno y otro preguntado re-
pondio y Dixo: debe ser, y que es
verdad. Fue D. Fran. Perez Davilla Obispo
Beneficiado Presidente y unico de la Par-
roquia del lugar de Orera, y como tal
representante en el Capitulo Ecol. y An-
dreada Labrador y Vec. del mismo
por si, y sus sucesores, y por uno, cin-
co, diez, veinte, treinta dias, meses,
y años continuos hasta de presen-
te, con justos titulos y ras, han-
sido, y son de ver, y verdadera po-
sederes a aver el Capitulo Ecol. y
en representacion de D. Fran. Perez
Davilla, de los fundos numeros prime-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

no, y segund, y Anoreidaxixa de los
numeros treize quatro, en ellos entran
do, cultivando, administrando, o ar-
rendando los percibiendo, usufrutos,
utiler y productos, y consistiendo en
un beneficio, y haciendo, y exerciendo
todos los demas actos, y cosas que otros
Dueños señores, y verdaderos pose-
hedores de taler y semejantes bienes
uelen, pueden, y acostumbra han ha-
cer, quietamente, publica, y pacíficamente
sin contradiccion alguna, de villa ci-
encia, tolerancia, y aprovacion
de quantos ver, y saberlo han que-
rido. Todo lo qual hace el testigo con
el motivo de ver labrador natural y
vecino del lugar de Orera, conocea
villa, trato y comunicacion a d. n. Fran-
cisco Perez Davilla ^{Capit} Beneficiado
Presidente y Unico de la Iglesia Parro-
quial del mismo y representante de
Capitulo Eco y a Andrei Davilla veci.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

El mismo, ha exercitado muchas y di-
verias veces en los quatro campos es-
pecificados y confrontados al fin del
pedimento de firma y su confronta-
cioner y travaxado en los mismos, y vis-
to que dho m.º Perez Davilla como tal
Benef.º unico y en representacion de
Cap.º Eco y Andrei Davilla han sido y
son Dueños señores y verdaderos pose-
hedores el primero de los dho m.º uno y
dos, y el seg.º del tercero y quarto
hasta ahora y presente en la forma
modo, manera, y por el tiempo ex-
presado en el articulo, y sin cosa algu-
na en contrario de lo contenido, y re-
ponde.

Haviendo sido preguntado por el conoCIMien-
to de los firmantes, y generales de la
ley Dijo: que los conoce de villa, trato, y
comunicacion, que no es Pariente, ami-
go, ni enemigo de alguno de ellos, que

esta m declaracion, no la hizo por
odio, amor, temor, ni paxa, ni en ella
ha tenido, otro ni mas interese que
haber dho la verdad en lo que ha oi-
do, y le ha sido preguntado, y que no
le comprehenden en el tado a lo uno y
general de la ley, que por mi dho E.
no de Cam. le han sido explicadas y dadas
a entender. Que en quanto a dho, y
puede decir y todo la verdad por el fu-
ramento que deya hecho en que se
afirmo, y leida esta m declaracion
en ella se ratifico, no la firmo por
que dixo no saber, y la firme Jo el
E. no de Cam. de que se ratifico.

D. Juan Gil, Jurado

Testigo Don Marcos de
Nat. y vecino de la m. } En la Ciudad de Baracoa
parte de Orea heca d. } a dho dia, me juro
ante mi dho E. no de Cam. a parecio y fue
personalmente constituido el dho vi-
cente Guillen encargado de Pedro Ro-
lasco Guillen Caundio, en mi y como

Prox legitimo de D. Fran. Perez La-
villa Pro Beneficiado Presidente juri-
co de la Parroquia del Lugar de Ore-
na, y como tal representante de la
pitulo Eccc. y de Andres Laizada
brados, y Vecino del mismo Lugar
quien para fin de probar y Justifi-
ficar lo alegado, y contenido en el
Articulo segundo de mi Perimento
de firma que antecede, señalado
al margen con la palabra testis,
produxi, y presento por testigo
a Don Marcos que asi dixo llama-
de, y es labrador Natural y ve-
cino del Lugar de Orea de edad
de quarenta y nueve años, y que
es de buena memoria de
treinta y cinco, a quien en vir-
tud de mi comision, recibifura-
mento que lo hizo por Dios nro
y gauno Señal de Cruz, hecha en
mi poder, y manos en la forma
dijpuesta por nro, y vaxo el ofre-



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

no decir verdad en lo que la supiere,
y fuese preguntado, y habiendo
lo sido por mi dho. ^{en} ^{la} ^{ca} ^m ^a al
tenor de dho. Artículo segundo
respondio, y dixo lo siguiente
Al Artículo segundo de dho. Pedimen-
to de firma que antecede, ena-
lado al margen con la palabra
testes que por mi dho. ^{en} ^{la} ^{ca} ^m ^a le fue leído juntamente
con los quatro números de bienes
al fin del mismo, pueitos, espe-
cificados y confrontados, y al te-
nor de uno, y otro preguntado
respondio y dixo: Cave rex, y que
es verdad: fue dho. Francisco Perez
dávilla ^{Pro} Beneficiado Preben-
te, y vicario de la Parroquia de la Cruz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

9
de Ovea, y como tal representan-
te en capítulo Ecco y Andre d'Aliza
d'Alvarez y Vecinos del mismo, por si,
y sus sucesores, y por uno, cinco, di-
ez, veinte treinta dias, meses,
y años continuos hasta de presente
con sus mismos titulos y dros, hanido
y son señores y verdaderos posehe-
dores, a saber en capítulo Ecco y en
su representacion. Francisco Pe-
rez dávilla de los fundos números
primero, y segundo, y Andre d'Aliza
de los números treynta quatro, en ellos
entrando, cultivando, administran-
do, o arrendando los por su propio
usufruto, utilidad y productos, y con-
vertiendo en su beneficio, y haciendo
y exerciendo, todos los demas actos,
y cosas, que otros Señores, señores

verdaderos poseedores, de talen y e-
merante bienes, uelen, pueden y acos-
tumbra hacer, quietas, publicas, y
pacificamente, in contradiuion algu-
na, avitta, uencia, tolerancia, y
aprobacion, de quantos ver, y aver-
lo han querido. Todo lo qual sabe el
testigo, con el motivo de ser de trabajo
natural, y vecino del lugar de Orera
conoce de vitta, trato, y comunica-
cion a ^{don} Fr. ^u Perez Davilla ^{Don}
Beneficiado Presidente, y Unico de la
Iglesia Parroquial del mismo, y re-
presentante en el capitulo Ecc. ya An-
dres de la Lixa vec. del mismo, haver
estado, muchas, y diversas veces en los
quatro campos especificados, y con-
frontados al fin del Pedimento de
firma, y en confrontacion, y tra-
vaxado en los mismos, y Visto que
dho M.ⁿ Perez Davilla como tal
Beneficiado Unico, y en representacion
en dho capitulo Ecc. y Andres de la

lixia, han sido, y son Dueños, Señores,
y verdaderos poseedores, el pri-
mero de los números uno, y dos, y el
segundo de los números treize qua-
tro, hasta ahora y referente, en
la forma, modo, manera, y por el
tiempo expresado en el articulo,
y nin cosa alguna en contrario de
lo contenido, y responde —
Haviendo sido preguntado por el
conocimiento de los firmantes
generales de la ley Dixo: que los
conoce de vitta, trato, y comuni-
cacion, que no es pariente, ami-
go, ni enemigo suyo, que esta en
declaracion no la ha hecho por
odio, amor, temor, ni paga, ni en
ella ha tenido otro, ni mai intere-
de que haver oho la verdad en lo
que ha sabido, y le ha sido pregun-
tado, y que no le comprehenden en
citado alguno la general de la
ley que por dicho E. no de Cam.^a le
han sido explicadas, y dadas a enten-



Quaranta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

der: que el quanto raver, y puede de-
cir, y toda la verdad, por el juramen-
to que lleva hecho en que se afirmo,
y haviendolo leído leyda esta nidecla-
ración en ella se ratifico, no lo
firmo porque dixo no raver, y la
firmo lo el E. no. al am. a que ser-
tifico.

J. Man. Gil, Puzullo

Lima, tres de marzo de 1818.

Calpa Se despache la copia en la forma
Yuri: ordinaria con raveres, iore